

1. OBJETO

Objeto de la Negociación: La presente negociación tiene como objeto la **adquisición a través de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. –BMC- del servicio especializado de vigilancia fija armada y seguridad privada para la protección de las personas y bienes que permanecen en las instalaciones de la Biblioteca Pública Gabriel Turbay y en los demás inmuebles a cargo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, según especificaciones técnicas establecidas en el Documentos de Condiciones Especiales y en la Ficha Técnica de Negociación y, de conformidad con el reglamento de funcionamiento y operación de la –BMC-¹, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas.**

Modalidad de Adquisición: La negociación se realizará bajo la modalidad de **puja por precio**, en una operación, como se desarrolla a continuación²:

A continuación se indica la ubicación, la cantidad de servicios requeridos, la modalidad del servicio, los servicios requeridos son con arma de acuerdo con protocolos establecidos para proteger la integridad de funcionarios y usuarios que utilicen los servicios de la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay y la Biblioteca Pública Pedro Gómez Valderrama (ubicada en el parque de las Cigarras), así como de los bienes ubicados en la Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay, la Biblioteca Pública ubicada en las cigarras, la antena transmisora de la Emisora Cultural "Luis Carlos Galán Sarmiento", y, en general propender por la protección de la infraestructura y bienes ubicados allí, y referida anteriormente, los cuales hacen parte del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, así:

Servicio	Modalidad del servicio	Cantidad Servicios	Plazo	Valor unitario sin IVA	Valor Total sin IVA
Dos (2) servicios de vigilancia fija armada	24 horas todos los días del mes, de lunes a domingo incluyendo días festivos	2	9	\$ 8.889.525	\$ 160.011.450
Un (1) servicio de vigilancia fija armada Este servicio se prestará en la zona rural del municipio de Lebrija (vía Aeropuerto Palonegro) donde se encuentra ubicada la antena repetidora de la emisora cultural Luis Carlos Galán Sarmiento	24 horas todos los días del mes, de lunes a domingo incluyendo días festivos	1	9	\$ 8.889.525	\$ 80.005.725
Un (1) servicio de vigilancia fija armada	24 horas todos los días del mes, de lunes a domingo incluyendo días festivos	1	9	\$ 8.889.525	\$ 80.005.725

NOTA: Los valores anteriores incluyen los pagos por los costos directos e indirectos del servicio y las estampillas departamentales y municipales que estarán a cargo del comitente vendedor durante la ejecución de la negociación.

¹ La Entidad Estatal debe conforme a las necesidades del servicio objeto de adquisición, establecer las modalidades en las que se deberá prestar el servicio fija, móvil, con armas, sin armas, con medios tecnológicos, caninos y servicio conexo de asesoría, consultaría e investigación.

² La Entidad Estatal debe incluir si la negociación se adelantará sobre la totalidad del presupuesto ó sobre los medios tecnológicos, en este último caso, deberá incluir la descripción de los equipos que serán objeto de entrega para la prestación del servicio.

Los servicios podrán sufrir modificaciones a solicitud del comitente comprador, pudiendo disminuir o aumentar sus cantidades, horarios, días de prestación del servicio. Igualmente, el comitente comprador podrá requerir la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en sitios diferentes a los anteriormente descritos.

Para el cubrimiento de los puestos de servicio, el comitente vendedor organizará los turnos con el personal propuesto, de tal forma que no superen el límite de la jornada laboral, de acuerdo con lo establecido en las normas que rigen la materia.

Aplica la Circular Externa N° 20201300000095 del 22 de marzo de 2020 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en virtud de lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, en donde exhorta a las empresas que prestan los servicios de vigilancia y seguridad privada para que adoptaran las medidas de prevención y control frente al personal operativo, a fin de proveérsele los medios necesarios que permita su protección, así como la verificación permanente de su estado de salud, dejando las constancias respectivas y reportando oportunamente las novedades, en coordinación con la ARL, la EPS y las secretarías de salud, respectivas.

Las características técnicas propias del servicio se encuentran detalladas en el documento de condiciones especiales que hacen parte integral a este documento y de las obligaciones descritas para la debida ejecución del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Una vez cerrada la negociación, el comisionista vendedor y su comitente vendedor informarán a la comisionista compradora y a la Dirección de Información, los precios unitarios del servicio que resultarán aplicables en la ejecución de la negociación y como resultado de la rueda de negociación, incluyendo el IVA correspondiente.

El comitente comprador podrá solicitar en la ejecución de la negociación la prestación del servicio al comitente vendedor por encima o por debajo del tiempo pactado en la presente ficha técnica de negociación, hasta en un cincuenta por ciento (50%), previa aceptación del comitente vendedor.

La adición y terminación anticipada antes señalada, es posible siempre y cuando el comitente comprador la solicite con **cinco (5) días³ calendario** de anticipación a la fecha establecida para la prestación del servicio, en todo caso para efectos de la aplicación de las figuras normativas, se dará aplicación a los precisado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa.

2. VALOR MÁXIMO DE LA OPERACIÓN

El valor máximo de los bienes a adquirir será de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES VENTIDÓS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$320.022.900) M/CTE**, valor que NO incluye IVA de los bienes, comisiones, costos de Bolsa ni Servicio de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías⁴, discriminado en la siguiente forma:

Servicio	Modalidad del servicio	Cantidad Servicios	Plazo	Valor unitario máximo de negociación, incluido estampillas Sin IVA	Valor Total máximo de negociación, incluido estampillas Sin IVA
Dos (2) servicios de vigilancia fija armada	24 horas todos los días del mes, de lunes a domingo incluyendo días festivos	2	9	\$ 8.889.525	\$ 160.011.450

³ La Entidad Estatal, deberá establecer el término de anticipación con el que contará el comitente vendedor, para la prestación de los servicios adicionales o la entrega de menos o más medios tecnológicos.

⁴ Tratándose de servicios a ser negociados por el valor de los medios tecnológicos, la Entidad Estatal adicionalmente deberá indicar el valor correspondiente a los medios tecnológicos, objeto de negociación.

Un (1) servicio de vigilancia fija armada Este servicio se prestará en la zona rural del municipio de Lebrija (vía Aeropuerto Palonegro) donde se encuentra ubicada la antena repetidora de la emisora cultural Luis Carlos Galán Sarmiento	24 horas todos los días del mes, de lunes a domingo incluyendo días festivos	1	9	\$ 8.889.525	\$ 80.005.725
Un (1) servicio de vigilancia fija armada	24 horas todos los días del mes, de lunes a domingo incluyendo días festivos	1	9	\$ 8.889.525	\$ 80.005.725
VALOR TOTAL DE NEGOCIACIÓN					\$ 320.022.900

NOTA 1: El valor anterior contempla lo referente a los impuestos y estampillas departamentales y municipales que estarán a cargo del comitente vendedor en la ejecución de la negociación.

NOTA 2: Se aclara que los valores antes establecidos, corresponden a las tarifas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por tratarse de tarifas reguladas, mediante Circular N° 20201300000455 del 31 de diciembre de 2020 a través de la cual se establecen las tarifas para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

3. PLAZOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo para la prestación del servicio objeto de la presente negociación será de **NUEVE (9) MESES**, contabilizado a partir del 31 de marzo de 2021 a las 00:00 horas o hasta agotar el presupuesto sin que en ningún caso exceda del 31 de diciembre de 2021⁵.

4. SITIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio se deberá efectuar en las sedes del comitente comprador, Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, así⁶:

Servicio	Lugar del servicio	Modalidad del servicio
Dos (2) servicios de vigilancia fija armada	Calle 30 N° 26 - 117, Bucaramanga, Santander Edificio "Biblioteca Pública Municipal Gabriel Turbay"	24 horas todos los días del mes, de lunes a domingo incluyendo días festivos
Un (1) servicio de vigilancia fija armada Este servicio se prestará en la zona rural del municipio de Lebrija (vía Aeropuerto Palonegro) donde se encuentra ubicada la antena repetidora de la emisora cultural Luis Carlos Galán Sarmiento	Zona rural del municipio de Lebrija Vereda San Pablo Finca Buenavista (vía Aeropuerto Palo negro) Antena transmisora Emisora Cultural "Luis Carlos Galán Sarmiento"	24 horas todos los días del mes, de lunes a domingo incluyendo días festivos
Un (1) servicio de vigilancia fija armada	Parque las Cigarras, Ciudadela Real de Minas, Bucaramanga, Santander Biblioteca Pública Pedro Gómez Valderrama (parque las Cigarras)	24 horas todos los días del mes, de lunes a domingo incluyendo días festivos

⁵ En caso de requerirlo la Entidad Estatal podrá indicar la transición entre el prestador del servicio entrante y saliente, con miras a la adecuada continuidad del servicio.

⁶ En todos los casos deberá incluir la dirección exacta de la totalidad de los puntos donde serán entregados los (bienes, productos o donde se prestará el servicio) y los horarios de entrega.

En caso de instalación de los bienes, de los productos, o de prestación de servicios, deberá señalar claramente las condiciones de la instalación, plazos y lugares definidos para estos efectos.

5. FORMA DE PAGO

El comitente comprador pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., así:⁷

El plazo de pago será con corte mensual, dentro de los **treinta (30)⁸ días hábiles siguientes** a la prestación del servicio objeto de corte mensual, así como de la entrega de los documentos requeridos para el pago.

La documentación requerida para proceder con el pago debe ser entregada por el comitente vendedor a la sociedad comisionista compradora, quien a su vez lo remitida al supervisor designado por el comitente comprador a más tardar dentro de los **quince (15)⁹ días hábiles siguientes** al corte del mes de prestación del servicio que será objeto de pago los cuales se describe a continuación¹⁰:

1. Acta de pago parcial emitida por el supervisor designado para la prestación del servicio, la cual se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al pago mensual¹¹.
2. Certificación de recibo a satisfacción emitida por el supervisor designado para la prestación del servicio, la cual se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al pago mensual.
3. Informe técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable, emitido por el supervisor designado para la prestación del servicio, la cual se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al pago mensual.
4. Informe de cumplimiento de obligaciones emitido por el Comitente vendedor.
5. Factura y/o documento equivalente del servicio prestado.
6. Certificación de encontrarse a paz y salvo en los aportes a la seguridad social y/o aportes parafiscales expedida por el revisor fiscal o Representante Legal de la Empresa.
7. Como única vez, se deberá aportar certificación endoso de pago a favor de la Bolsa Mercantil De Colombia, por el valor total de la negociación por parte del mandante vendedor
8. Para el último pago se requiere acta de liquidación final.

Para la validación y aprobación de la documentación previa al pago, el supervisor designado por el comitente comprador contará con **diez (10)¹² días hábiles siguientes** a la radicación, en caso de presentarse observaciones a la documentación, el comitente vendedor contará con **tres (3)¹³ días** para corregir las observaciones formuladas.

PARAGRAFO: Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro del plazo establecido, efecto para el cual el comitente comprador adelantará los trámites pertinentes para realizar el pago dentro de dicho término¹⁴.

El pago al comitente vendedor depende de la oportunidad, calidad y aprobación en la presentación de los documentos e información señalada que en todos los casos deben ser allegados en el término acá establecido y

⁷ La entidad deberá incluir la totalidad de aspectos relevantes para estos efectos: Si el objeto de la negociación incluye entregas parciales, la estructura de pago deberá incluirse bajo los mismos términos.

⁸ La entidad Estatal deberá fijar el término de pago que en todos los casos deberá contarse desde la entrega de los bienes, productos o servicios.

⁹ La entidad, deberá indicar claramente los días con los que cuenta el comitente vendedor, para la remisión de la información correspondiente.

¹⁰ La Entidad podrá incluir documentos adicionales a los acá incluidos, los cuales, corresponden a los de común solicitud por las Entidades Estatales que negocian servicio de vigilancia y seguridad privada.

¹¹ La Entidad Estatal deberá indicar claramente el término con el que contará el supervisor para la emisión del acta de recibo a satisfacción.

¹² Teniendo en cuenta la importancia de la validación de los documentos para el pago, al interior de las Entidades Estatales, se debe incluir el término con el que contará el supervisor designado para la revisión y aprobación como requisito para el pago.

¹³ Adicionalmente, se incluye el término en caso de requerirse ajustes con ocasión de la revisión adelantada por el supervisor designado.

¹⁴ La entidad estatal, deberá incluir, la forma de pago de los servicios, cuando los mismos pasan de una vigencia a otra, en caso de resultar procedente.

no proceder a la acreditación en los sistemas dispuestos por la Bolsa, hasta tanto no se dé la aprobación de los documentos.

6. CONDICIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA CORRESPONDIENTES AL COMITENTE VENDEDOR PREVIAS A LA CELEBRACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN ¹⁵

A efectos de participar en la Rueda de Negociación por cuenta del **Comitente Vendedor**, la Sociedad Comisionista Vendedora **deberá entregar a la Bolsa**, debidamente diligenciados, los **Anexos N° 40** (Manifestación de Interés para participar en Rueda de Negociación) y **N° 41** (Certificación del cliente sobre la no conformación de Beneficiario Real - Autorización para el levantamiento de la reserva para la validación de la conformación de Beneficiario Real) de la Circular Única de Bolsa, los cuales se adjuntan a la presente Ficha Técnica de Negociación.

La certificación con todos los documentos señalados, deben ser entregados a más tardar el cuarto (4°) día hábil anterior a la Rueda de negociación por lo menos antes de las 12:00 m., adjuntando cada uno de los documentos soportes de las condiciones exigidas en la presente ficha técnica de negociación, los cuales tienen que ser radicados debidamente foliados y con su respectivo índice, que contendrá los documentos de carácter jurídico y en otro los de carácter técnico, financiero y de experiencia.

Para efectos de revisión, cada carpeta debe estar marcada, dependiendo si los documentos son Jurídicos o Técnicos. **A más tardar el segundo (2°) día hábil anterior antes de las 12:00 m a la Rueda de Negociación, la Unidad de Gestión Estructuración remitirá a las sociedades comisionistas que hayan radicado documentos, el resultado de la verificación documental**, para lo cual, **las sociedades comisionistas vendedoras deberán, el segundo día hábil anterior la Rueda de Negociación a más tardar a las 02:00 p.m. entregar los documentos sujetos a subsanación.**

Nota: En cumplimiento del Artículo 3.1.2.5.6.1 de la Circular Única de Bolsa, el término pactado anteriormente para la subsanación será único, por lo que, los documentos allegados con posterioridad no serán admitidos ni objeto de verificación documental.

CONDICIONES JURÍDICAS DE PARTICIPACIÓN

1. Certificado de Existencia y de Representación Legal

Tratándose de persona jurídica, encontrarse inscrita en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con **fecha de expedición no superior a TREINTA (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación**, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que el **objeto social permita celebrar y ejecutar la negociación**, y que la **duración de la sociedad no es inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.**

2. Existencia y representación legal Cooperativas

Para el caso de las Cooperativas la acreditación de existencia y representación legal, se hará a través de la **Licencia de Funcionamiento y los Estatutos de la Cooperativa**, en concordancia con el Decreto 427 de 1996 y la Circular 295 de 2013 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En el evento que las mismas, haya efectuado su inscripción en cámara de comercio, la misma podrá ser tenida en cuenta con el fin de verificar sus existencia y representación legal, objeto, vigencia, capacidad y, su fecha de expedición **no deberá ser mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de su expedición.**

3. Certificado de Matrícula de Persona Natural y del Establecimiento de Comercio

¹⁵ A continuación, se incluyen las condiciones de participación requeridas al comitente vendedor y que permitirán su participación, en todos los casos deberán mantenerse dichas condiciones y solo podrán ser adicionadas o eliminadas las existentes, sin en ningún caso proceder a su modificación.

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con **fecha no superior a treinta (30)¹⁶ días calendario anteriores a la entrega de la documentación**, en el que conste que la **actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación**.

4. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor

Deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor (persona natural) y del representante legal (persona jurídica), correspondiente a la persona que suscribe los documentos requeridos por el comitente comprador como condición de participación.

5. Documento privado de constitución de la figura asociativa; Consorcio o Unión Temporal

Deberá allegar documento privado de constitución de la figura asociativa bajo los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

6. Certificado de pagos a la Seguridad Social, aportes Parafiscales

El comitente vendedor deberá haber pagado los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), cuando aplique, para lo cual allegará **certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social** (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar).

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación¹⁷.

7. Inscripción en el RUP

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (modificado Art. 221 Decreto 019 de 2012) “todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades Estatales, se inscribirán en el Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal (...)”.

Por lo expuesto, se exigirá para el comitente vendedor, el certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP) de la cámara de comercio en donde se encuentre inscrito, con **fecha de expedición NO superior a treinta (30) días antes a la entrega de la documentación**, y deberá estar **vigente y en firme** para la entrega de la documentación, actualizado a con **corte a 31 de diciembre de 2019 o a la vigencia 2020**.

Las actuaciones inscritas en el RUP (INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN) deberán encontrarse en firme a la fecha de cierre del proceso para ser tenida en cuenta por la entidad en el informe de evaluación de conformidad con las circulares expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra eficiente.

Se entiende por inscrito en el registro único de proponentes, que la calificación y clasificación publicada por la cámara de comercio se encuentre en firme, bien porque no se interpuso recurso o instaurado haya sido resuelto, situación que debe colegirse del certificado de inscripción en el registro único de proponentes o de certificación

¹⁶ La Entidad Estatal deberá incluir el término de expedición del documento.

¹⁷ La Entidad Estatal podrá determinar no incluir la certificación.

expedida por la cámara respectiva. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, con la modificación introducida por el artículo 221 del decreto 019 de 2012.

8. Registro Único Tributario

Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –, **con fecha de impresión de la vigencia fiscal 2021.**

Los comitentes vendedores deberán adjuntar el RUT actualizado con ajuste a la Resolución N° 139 del 21 de noviembre de 2012, por la cual se adopta la nueva clasificación de las actividades económicas a partir del 1° de diciembre de 2012, lo que conlleva la actualización del código CIU de acuerdo con esta nueva versión, por lo que deberá ser registrado como actividades principales o secundarias en:

CLASE	DESCRIPCIÓN
8010	Actividades de seguridad privada
8020	Actividades de servicios de sistemas de seguridad

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicada la negociación, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado al comisionista comprador dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la negociación.

NOTA: Los requisitos incluidos en los numerales 7, 8, 9 y 10 deberán corresponder a la persona natural o el representante legal (persona jurídica) que para todos los efectos, suscribe los documentos de condiciones previas a la negociación¹⁸.

9. Certificación de antecedentes fiscales

No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

10. Certificado o consulta de antecedentes disciplinarios

No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

11. Antecedentes Judiciales

No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al comitente vendedor (persona natural y/o representante legal).

12. Paz y salvo en el pago de eventuales multas por contravenciones policivas

El comitente vendedor deberá estar a Paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al código nacional de Policía, artículo 183 ley 1801 de 2016. En todo caso el comitente vendedor podrá anexar junto con los documentos dicho certificado actualizado.

13. Consulta certificada de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes.

¹⁸ Se incluye texto con el fin de que los documentos que requieran suscripción por parte del Representante legal, se alleguen con la firma del mismo, dado que en ocasiones tratándose de personas jurídicas con suplentes, los documentos son firmados por personas diferentes que ostentan esa calidad.

El comitente vendedor no podrá registrar inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes para lo cual, deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal de la persona jurídica. En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito deberá ser acreditado respecto de cada uno de sus integrantes y de su representante legal.

14. Libreta Militar (Menor de 50 Años).

Para participar en el proceso y de acuerdo a la Ley 1780 del 2016 en su artículo 20, el comitente vendedor debe tener definida su situación militar. En todo caso el comitente vendedor podrá anexar dicho certificado actualizado.

15. Compromiso Anticorrupción

Los comitente vendedores deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el “ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN” en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del comitente vendedor, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para impedir su participación en la rueda de negociación sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales previstas en disposiciones normativas o en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa.

16. Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales

Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30)¹⁹ días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del comitente vendedor, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incurso en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

17. Certificación de no haber participado en operaciones declaradas incumplidas en el escenario de la Bolsa Mercantil De Colombia S.A.

Certificación con fecha de expedición no superior a cinco (5) días calendario anteriores a la fecha de entrega de los documentos, suscrita por el representante legal del comitente vendedor, en el cual bajo la gravedad de juramento manifieste que ni él, ni la persona jurídica que representa, de forma individual ni como integrante de consorcio o unión temporal, han participado en operaciones declaradas incumplidas en el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. en los últimos cuatros (4) años contados a partir de la fecha de entrega de la documentación.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al documento anterior y presentar este certificado.

CONDICIONES FINANCIERAS DE PARTICIPACIÓN

Con el objeto de lograr determinar la capacidad del comitente vendedor para ejecutar las obligaciones propias de la negociación, se verificará la capacidad financiera de los comitentes vendedores, a partir de la fijación de indicadores financieros, información que se verificará en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con **corte a 31 de diciembre de 2019 o a la vigencia 2020**²⁰ el cual deberá estar vigente y en firme para el día de la presentación de los documentos.

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
LIQUIDEZ (AC/PC)	Mayor o Igual a	Mayor o igual a 1,5

¹⁹ La Entidad Estatal debe indicar el término de expedición del documento.

²⁰ La Entidad Estatal deberá establecer el corte de revisión, acreditación y presentación de la información.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (PT/AT)	Menor o Igual a	Menor o igual a 60%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (UTO /GI)	Mayor o Igual a	Mayor o igual a 1,5

Dónde: **AC:** Activo Corriente, **PC:** Pasivo Corriente, **AT:** Activo Total, **PT:** Pasivo total, **UTO:** Utilidad Operacional, **GI:** Gastos sobre Intereses.

Nota: Los comitentes vendedores cuyos gastos de intereses sean CERO (0) no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se incluye la Capacidad Organizacional y su respectiva manera de medir la rentabilidad de los activos y del patrimonio.

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UTO/AT)*100	Mayor o Igual a	Porcentaje 8%
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UTO/Patr)*100	Mayor o Igual a	Porcentaje 4%

Dónde: **AT:** Activo Total, **Patr:** Patrimonio, **UTO:** Utilidad Operacional.

Se considera que el comitente vendedor cumple con la capacidad financiera solicitada y que está en condiciones de participar en la negociación, si obtiene en cada indicador los valores anteriormente establecidos.

A continuación, se muestra la fórmula de cómo se deberá realizar el cálculo de los Indicadores Financieros para Uniones Temporales o Consorcios, el criterio de revisión será²¹:

De acuerdo a la sumatoria de las partidas individuales ponderado por su porcentaje de participación como el siguiente ejemplo:

$$Liquidez = AC\ 1*(\%P) + AC2*(\%P) / PC1*(\%P) + PC\ 2*(\%P)$$

CONDICIONES TÉCNICAS DE PARTICIPACIÓN²²

²¹ Para el caso particular de las figuras asociativas la Entidad Estatal deberá seleccionar cualquier a de las dos modalidades establecidas para la validación de la información financiera.

²² A continuación, se incluyen las condiciones técnicas estandarizados conforme a algunos procesos de contratación adelantados en la Bolsa, para lo cual, la Entidad deberá verificar la procedencia de los requisitos conforme al objeto de la negociación.

1. REQUISITO DE EXPERIENCIA

MODALIDAD EXPERIENCIA EN RUP:

La experiencia específica está relacionada directamente con el objeto, alcance y cuantía de la negociación a ejecutar; la cual se acreditará su experiencia mediante la información contenida en su Registro Único de Proponentes.

La verificación de la experiencia se realizará con la información que obra en el Registro Único de Proponentes – RUP - (Vigente y en Firme), en el cual se debe evidenciar dos (2) contratos celebrados, ejecutados, finalizados.

Los contratos deberán estar clasificados²³ en el siguiente código²⁴ UNSPSC:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
92121500	Servicios de guardias

Cada uno de los contratos deberá acreditarse por un valor igual o superior al presupuesto oficial o a 366 SMMLV²⁵.

Por lo cual deberá allegar certificación suscrita por su representante legal donde relacione el número del consecutivo de los contratos registrados en el RUP con los cuales acreditará el requisito.

MODALIDAD EXPERIENCIA CON CERTIFICACIONES²⁶:

Adicionalmente, el comitente vendedor deberá allegar las certificaciones de los contratos registrados en el RUP con los que pretende acreditar experiencia debidamente ejecutados con entidades públicas y/o privadas, o negociaciones en el escenario de Bolsa, cuyo objeto haya sido **prestación del servicio de vigilancia fija armada y seguridad privada**²⁷, y que cada uno corresponda al valor del presupuesto total de la presente negociación.

Para el caso de experiencia con entidades públicas y/o privadas, las certificaciones de contratos deberán contener **mínimo** la siguiente información:

- Nombre entidad contratante
- Fecha de Expedición de la certificación
- Objeto:
- Fecha de Inicio y Terminación
- Valor del contrato en pesos
- Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.
- Calificación (Mínimo Buena o A entera Satisfacción)

NOTA: En el caso donde la información contenida en las certificaciones no sea suficiente para validar el objeto y el valor solicitado para acreditar experiencia, se deberá allegar copias de facturas y/o contratos.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS

Cuando el comitente vendedor sea un consorcio o una unión temporal la experiencia será acreditada por cada uno de sus integrantes, quienes deberán acreditar por lo menos una certificación de experiencia.

EXPERIENCIA ACREDITADA EN LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Para el caso de experiencia en negociaciones en el escenario de Bolsa, la sociedad comisionista vendedora, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal, en el que indique las operaciones celebradas en este escenario por su comitente, que pretende sean aportadas al presente proceso de contratación.

Así, para la validación de la experiencia, la Unidad de Estructuración de Negocios solicitará las certificaciones de las operaciones indicadas por la sociedad comisionista vendedora a través del aplicativo tecnológico dispuesto para estos efectos, y procederá a su validación adjuntándolas a la carpeta correspondiente.

2. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

El comitente vendedor deberá allegar copia de la licencia de funcionamiento vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para operar en la **modalidad de vigilancia fija con utilización de armas de fuego**.

Dicha licencia debe **permitir la prestación del servicio en el municipio de Bucaramanga (Santander) o en los municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, que hacen parte del área metropolitana de Bucaramanga, como principal, sucursal o agencia**, dentro de los términos establecidos en el Decreto 356 de 1994. En caso de participación en consorcio o unión temporal cada uno de los participantes la debe presentar.

Se permitirá que una sucursal o principal se asocie con otra agencia que tenga licencia de funcionamiento de Bucaramanga, caso en el cual dicha agencia y los demás integrantes deben tener la precitada licencia para operar en Bucaramanga.

Nota: Bajo ninguna circunstancia, se aceptará que el comitente vendedor tenga en trámite la licencia de funcionamiento, pues como lo establece la Superintendencia de Vigilancia, los servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán ser prestados mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, atendiendo el concepto emitido por la misma entidad.

3. LICENCIA DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

El comitente vendedor deberá anexar copia de la licencia para la operación de medios tecnológicos, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la cual debe estar vigente a la fecha de presentación de los documentos. Cuando se trate de consorcio o unión temporal cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe allegar dicha licencia.

4. LICENCIA DE TELECOMUNICACIONES Y PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

Presentar licencia del Ministerio de Tecnología de la información y las comunicaciones o constancia, que la misma se encuentre en trámite de acuerdo a lo estipulado en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012 que señala: “...ARTÍCULO 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS, O AUTORIZACIONES: Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación. Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prorroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior”, donde se acredite que cuenta con permiso para operar con frecuencias los radios de comunicaciones con cubrimiento a nivel nacional, al igual que debe anexar el cuadro de características técnicas de la red y el área de servicio donde se refleje el cubrimiento en el departamento de Santander o los municipios de Bucaramanga y Lebrija (Santander). y, que cuenta con frecuencia.

En el caso de que la licencia se venza durante la ejecución de la negociación, deberá allegar copia de la solicitud de renovación ó carta de compromiso bajo la gravedad de juramento de renovación oportuna de la Licencia del

²³ La Entidad Estatal deberá definir los Códigos de Clasificación de bienes y servicios UNSPSC Sistema de Codificación de las Nacional Unidas para estandarizar productos y servicios, incluyendo si deberá acreditar la totalidad de los incluidos o si bastará con algunos.

²⁴ La Entidad Estatal puede definir si la experiencia debe acreditarse con todos o algunos d los códigos UNSPSC.

²⁵ Para efectos de establecer la cuantía del proceso de contratación, la Entidad deberá establecer en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMMLV el valor que debe acreditar de experiencia el comitente vendedor.

²⁶ La Entidad Estatal podrá incluir adicional a la acreditación con el Registro Único de Proponentes o exclusivamente mediante la presentación de certificaciones.

²⁷ La Entidad Estatal deberá señalar las opciones que apliquen, fabricación, suministro, comercialización y/o venta o prestación de servicios.

Ministerio de Tecnología de la información y las comunicaciones. En caso que se trate de un Consorcio o Uniones Temporales o, el integrante al cual pertenezcan los equipos de telecomunicaciones deberá allegar este documento.

Ahora bien en el evento en que la prestación del servicio se vaya a efectuar con el apoyo de medios alternos de comunicación autorizados por el Entidad (con sistema ptt o trunking Avantel o tigo o claro o movistar o cualquier otro operador legalmente autorizado), siempre que se garantice el servicio de comunicación adecuado y eficaz; evento en el cual el comitente vendedor deberá allegar el documento que soporte que el medio a utilizar posee la respectiva autorización del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, copia del contrato de la prestación del servicio y la ficha técnica del software a utilizar y su modo de funcionamiento.

En el caso de que el servicio sea ofrecido con más de un sistema, el comitente vendedor deberá adjuntar los documentos correspondientes a cada uno de los medios (Licencia del Ministerio de Tecnología de la información y las comunicaciones y copia del contrato de la prestación del servicio).”

5. RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS

El comitente vendedor deberá allegar copia de la Resolución por la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y la Resoluciones 510 de 2004, 2852 de 2006, y 5351 de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Si el comitente vendedor ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus informes y distintivos, allegara además de la copia de la Resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el requisito señalado anteriormente.

6. CERTIFICACIÓN PARQUE AUTOMOTOR

El comitente vendedor debe contar con medios de transporte permanentemente durante la ejecución de la negociación:

CLASE O TIPO DE VEHICULO
Dos (2) vehículos
Dos (2) motos

El comitente vendedor deberá adjuntar:

- Copia de la Tarjeta de Propiedad del Vehículo (incluye motos), donde se establezca en forma legible el tipo o clase de vehículo. En caso contrario se deberá adjuntar el respectivo contrato de leasing y/o renting y/o contrato de arrendamiento, con el fin de garantizar la disponibilidad de los vehículos exigidos para la ejecución de la negociación.
- Certificación expedida por el representante legal de la empresa bajo la gravedad de juramento de que los vehículos estarán a disponibilidad para la prestación del servicio de vigilancia en Bucaramanga y en Lebrija (Stder).
- Copia del registro de la plataforma RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de los citados vehículos; sin embargo, en el evento que para la fecha de cierre de presentación de documentos la Plataforma RENOVA se encuentre en mantenimiento el comitente vendedor allegará el registro de los medios de transporte a través del radicado de la solicitud de expedición o renovación ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Copia del Registro Único Nacional de Transito de los vehículos relacionados.
- SOAT vigente de los vehículos relacionados.

- Tarjeta de propiedad de los respectivos vehículos relacionados en la propuesta, sin importar la forma de acreditación de la tenencia o propiedad del vehículo (arrendamiento o contrato leasing).

Los medios de transporte solicitados para la prestación del servicio deben ser modelo superior al (2017) propios o adquiridos mediante las figuras de arrendamiento y/o leasing y/o renting, registrados en el RENOVA para efectos de la supervisión y visitas de control a las distintas áreas donde se presta el servicio, los cuales deberán estar registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Lo anterior, conforme al Decreto – Ley 356 de 1994 “Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada”, el Decreto Reglamentario 2187 de 2001, el artículo 15 del Decreto 1979 de 2001 que regula lo relacionado con el equipo automotor y las demás normas que tengan concordancia sobre el tema.

7. PERMISO DE TENENCIA DE ARMAS O PORTE DE ARMAS

Se deberá adjuntar copia legible del listado de armas único autorizado para efectos de trámites de revalidación, compras y cesiones de armas para personas jurídicas ante la Supervigilancia a nombre del comitente vendedor expedido por el departamento de control comercio de armas, municiones y explosivos de las FF.MM. donde se pueda evidenciar la propiedad de todas y cada una de las armas solicitadas para la prestación del servicio.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo, debe demostrar que cuenta con el mínimo de armas para la prestación del servicio, de acuerdo a su porcentaje de participación.

8. CERTIFICACIÓN DE SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA

El comitente vendedor deberá allegar copia del Certificado de no sanciones y multas expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de entrega de documentos, en la que conste la información de multas y sanciones, diferente a la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades la cual se verifica en el RUP. En caso de participación conjunta cada uno de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales, debe allegar este documento.

9. COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Se deberá allegar copia legible de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, **no inferior a 400 SMMLV**, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, que deben tener las empresas de vigilancia y seguridad privada conforme lo establece el decreto ley 356 de 1994, con una vigencia igual al término de duración de la negociación en caso de adjudicación, que ampare los riesgos de uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de vigilancia y, con una vigencia hasta por el plazo de ejecución de la negociación.

En caso, que, al momento de la acreditación de los documentos, se evidencia el vencimiento de la póliza en término anterior al plazo de ejecución de la negociación, el comitente vendedor, deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal en el que manifieste que procederá a la renovación oportuna y en los términos acá señalados y que por lo tanto la mantendrá vigente durante toda la negociación.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros deberá acreditar esta póliza.

10. PROFESIONAL CON LICENCIA VIGENTE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El comitente vendedor debe contar en su planta de personal con un profesional acreditado con licencia vigente para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) y vinculado con la empresa mediante contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Decreto 1443 de 2014 y la Resolución No. 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, para lo cual, deberá allegar comunicación suscita por el representante legal, en el que indique que cuenta con el cargo y que en todo caso, contará con el perfil durante toda la ejecución de la negociación.

El comitente vendedor deberá adjuntar los siguientes documentos:

Vinculación contrato de trabajo o convenio de trabajo asociado	Vinculación por prestación de servicios
Hoja de vida del profesional acreditado	Hoja de vida del profesional acreditado
Copia de la cédula de ciudadanía del personal acreditado	Copia de la cédula de ciudadanía del personal acreditado
Certificación de revisor fiscal donde acredite la vinculación del profesional a la entidad	Copia del contrato de prestación de servicios y planillas de pago de seguridad social de los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del presente proceso de selección.

Nota: Respecto la exigencia de los seis (6) meses, obedece a la necesidad de verificar la permanencia en la empresa del profesional en seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), mediante contrato de prestación de servicios o contrato laboral, que garantice la idoneidad y experiencia en el ejercicio de esta labor.

11. RESOLUCIÓN VIGENTE HORAS EXTRA EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

El comitente vendedor presentará copia de la resolución vigente expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por medio de la cual autorizan y aprueban para laborar horas extras.

En caso de cooperativas deberá acreditar el documento equivalente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas debe allegar la copia de este documento.

Se aceptarán autorizaciones que estén en trámite de renovación de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, en donde se permite acreditar dicha situación con el radicado de la solicitud de renovación de la autorización anterior, siempre que el comitente vendedor anexe los soportes que demuestren que la solicitó dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

El comitente vendedor deberá manifestar mediante compromiso escrito, mantener vigente esta licencia en caso de que se llegue a vencer durante la ejecución de la negociación.

12. CENTRAL DE COMUNICACIONES

Allegar certificación bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal del comitente vendedor en donde acredite que cuenta con:

- Una central de comunicaciones que le permite hacer el monitoreo radial las 24 horas del día a los vigilantes permitiéndole el reporte oportuno y eficiente de las novedades que se puedan presentar.
- Capacidad operativa (Infraestructura operativa, cctv. y central de monitoreo, personal competente, grupo de reacción y personal disponible, dotación y equipos) y, disponer de equipos de comunicación móvil, en funcionamiento permanente, que permitan el contacto inmediato entre el personal de supervisores y el coordinador, y entre este último y el interventor y/o supervisor que designe el imct para tal fin, de manera que se puedan atender las contingencias que se presenten en forma oportuna.
-
- A su vez cuenta con un Sistema De Comunicaciones Y Cubrimiento que tiene la disponibilidad en cuanto a la capacidad de cantidad y calidad de Centrales de Radio, equipos de comunicación como radios, celulares, intercomunicadores debidamente autorizados por las entidades competentes y así como de su respectivo permiso con la cobertura para la ejecución del servicio.

- Licencia Del Ministerio De Comunicaciones vigente que cuenta con el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas y operación de equipos de comunicación en el municipio de Bucaramanga y Lebrija (Santander); el comitente vendedor deberá allegar dicha licencia vigente en los términos establecidos en el numeral 4 "LICENCIA DE TELECOMUNICACIONES Y PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO" del presente documento.

13. Certificación De Mecanismo De Atención A Los Usuarios

El comitente vendedor deberá emitir una certificación en la que se indique que la empresa cuenta y contará con un mecanismo de atención a los usuarios de manera oportuna, de conformidad con la Circular 20 de 2012 de la Supervigilancia y que el personal contará con el perfil requerido por el comitente comprador.

14. Protocolo de bioseguridad

El comitente vendedor deberá en el marco de la prevención del contagio del COVID-19, y dando cumplimiento a la Resolución 666 del 2020 donde establece que los empleadores están obligados a proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro del proceso de producción, por otra parte, dicha protección debe extenderse a las personas que, en su carácter de contratistas, prestan sus servicios en la sede de la entidad o empresa.

Conforme a lo anterior, el comitente vendedor, deberá allegar comunicación suscrita por el representante legal en que manifieste el compromiso que en caso de adjudicación implementará las acciones que permitan garantizar la continuidad de las actividades y la protección integral de los trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios, que estén presentes en las instalaciones o lugares de trabajo.

Adicionalmente deberá aportar el compromiso de proveer los mecanismos mediante los cuales garantice estrategias que limiten la transmisión directa, a través del contacto y que impartirá al personal de vigilancia el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el empleador o contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de la entidad y en el ejercicio de las labores encomendadas.

15. Adicional a los anteriores requerimientos, el comitente vendedor deberá allegar: carta de compromiso de cumplimiento firmada por el representante legal donde se comprometa a cumplir la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral que contenga los siguientes aspectos:

- Garantía de la continuidad de la prestación de los servicios durante los relevos de cada uno de los vigilantes, así como la forma en que serán reemplazados, en las eventuales faltas que éstos presenten, para que se garantice la vigilancia permanente en la totalidad de los sitios indicados y bienes objeto del servicio de vigilancia y seguridad integral.
- Para el caso de faltas temporales o definitivas del jefe de seguridad o supervisor designado por el comitente vendedor hará la respectiva sustitución con un empleado con el mismo perfil.
- Informar acerca de la capacitación e inducción previa y demás actividades que se programen para el personal que seleccione el comitente vendedor para la prestación de los servicios integrales de vigilancia y seguridad.
- El comitente vendedor deberá indicar los controles que establecerá y pondrá a disposición de los funcionarios que ejercerán la Supervisión designados por el comitente comprador, para vigilar su correcto cumplimiento de acuerdo con lo establecido en la presente ficha técnica de negociación. Para este efecto, deberá presentar los modelos de las planillas de control que establecerá, indicando igualmente, todos los controles adicionales que crea convenientes, al momento de suscribir el acta de inicio.
- Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas de la fuerza pública.
- Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento.

- Mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros, y demás requisitos que se exigen en los Decretos No. 356 del 11 de febrero de 1994; 2187 de 2001 y demás normas concordantes.
- Responder por que el personal que presta el servicio objeto de este proceso de contratación, porte la credencial de identificación de conformidad con la Circular 03 de 2012 y 011 de 2012 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- El compromiso de proceder al cambio del personal destinado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral cuando lo considere conveniente y lo solicite en cualquier momento el comitente comprador.

7. REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DOCUMENTAL

No se tendrán en cuenta documentos que no se ciñan estrictamente a los requisitos solicitados.

Una vez adjudicada la operación, los documentos soporte de los requisitos del comitente vendedor deberán ser solicitados por el comisionista comprador en la Dirección de Estructuración de Negocios, al día siguiente que se celebre la rueda de negocios antes de las 5:00 p.m., a fin de que ésta última los entregue al comitente comprador para la revisión, aceptación o rechazo de los mismos, para lo cual contará con un máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a la negociación.

La sociedad comisionista compradora se obliga a informar a la Dirección de Estructuración de Negocios mediante certificación suscrita por el representante legal, manifestando el cumplimiento, aceptación o rechazo por parte del comitente comprador de los documentos soporte de los requisitos de los comitentes vendedores como máximo el tercer (3) día hábil siguiente a la rueda de negociación, de no hacerlo se entenderá la aceptación de estos por parte del comitente comprador.

8. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA Y COMITENTE VENDEDOR

A continuación, se establecen las obligaciones a cargo de la sociedad comisionista vendedora y comitente vendedor para la ejecución de la negociación.

OBLIGACIONES GENERALES COMITENTE VENDEDOR

1. Prestar el servicio de seguridad y vigilancia en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga en las condiciones de calidad y oportunidad definidas en la ficha técnica de negociación, en los documentos adjuntos dentro del término y en el sitio señalado.
2. Mantener actualizadas las pólizas exigidas para la ejecución de la presente negociación.
3. Efectuar visitas de supervisión a cada uno de los guardas de seguridad en los respectivos puntos, prestando apoyo y verificando que se esté dando cumplimiento a las normas emitidas por el comitente comprador respecto a la seguridad.
4. Disponer de personal en caso de incapacidades u otras causas con el fin de no descuidar en ningún momento los puntos de vigilancia requeridos.
5. Asumir la responsabilidad por la vigilancia y seguridad de las áreas de vigilancia asignados por el comitente comprador.
6. Responder por las pérdidas o sustracciones que se puedan presentar por negligencia, imprudencia o dolo de su personal, por los daños o destrucciones de muebles ocurridos dentro de las áreas de vigilancia.
7. Ejercer un estricto control al personal que ingresa y sale de las instalaciones y oficinas encomendadas a su vigilancia.
8. Efectuar los traslados del personal cuando no cumplan con las exigencias impuestas por el municipio.
9. Garantizar que el personal preste sus servicios se encuentren debidamente uniformados y carnetizados y, cuenten con equipos de radiocomunicaciones.
10. Tener cubiertos los puntos descritos en la presente ficha técnica de negociación y documento de condiciones especiales en forma permanente y no permitir que los empleados encargados de la vigilancia, se desplacen descuidando el punto asignado.
11. Informar de manera inmediata al funcionario encargado de la vigilancia y control de la negociación cuando advierta alguna actitud irregular que comprometa la seguridad de los edificios y/o sus ocupantes.

12. Presentar factura o documentos equivalentes, de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente documento, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
13. Emplear personal debidamente carnetizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el adecuado ejercicio de la función; uniformado, de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes; con certificado de antecedentes judiciales vigente expedido el Departamento Nacional de Policía; certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación; certificado del curso de vigilante expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación el comitente vendedor deberá suministrar al comitente comprador copia de las credenciales o de la solicitud de expedición de las mismas radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
14. Presentar mensualmente al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control de la negociación que se suscriba, la constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) e igualmente, el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) por concepto de la nómina de sus empleados o contratistas.
15. Tener en cuenta que todos los bienes que se encuentren en las instalaciones de cualquiera de las sedes en que se presta el servicio, queda bajo su guarda y custodia, razón por la cual debe responder con celeridad por la pérdida de bienes o daños ocasionados en las instalaciones donde se presta el servicio y debe atender directamente cualquier reclamación que efectúe la Entidad por siniestros o hurtos ocurridos durante el plazo de ejecución de la negociación. Para tal efecto, se levantará un acta entre el supervisor designado por el comitente comprador y el coordinador del contrato por parte de la empresa de vigilancia en la que se señalen los bienes o daños y la cuantía del bien o bienes a reponer. Se excluyen los bienes de propiedad de las personas que se encuentren en las instalaciones, excepto aquellos elementos que previamente se registren en la planilla o libro de control de elementos dispuesto para tal fin, la cual debe ser diligenciada exclusivamente por el personal de vigilancia. La reposición de los elementos se deberá realizar dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la ocurrencia del hecho.
16. Garantizar que el personal dispuesto para la prestación del servicio de cumplimiento a los protocolos de bioseguridad y de prevención por COVID 19 establecidos por el Gobierno Nacional, así como los protocolos establecidos en las sedes educativas, para lo cual, adicionalmente suministrará los elementos de protección personal requeridos.
17. Garantizar la consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, de medidas correctivas y de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de todo el personal de seguridad que se contrate para la ejecución del presente proceso, de conformidad con el parágrafo 2 del Artículo 2 del Decreto 753 de 2019.
18. Garantizar la disponibilidad de personal y capacidad operativa al momento de modificación en el horario y, suspensión, terminación, aumento, disminución o traslado de los puestos y sitios de prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral, previo aviso del comitente comprador con una anticipación de veinticuatro (24) horas, sin que por este hecho el comitente vendedor pueda pedir indemnización alguna a la entidad.
19. Las demás que resulten procedentes por disposiciones normativas o propias de la ejecución de la operación.

10. GARANTÍAS ADICIONALES A CARGO DEL COMITENTE VENDEDOR

El comitente vendedor deberá constituir, suscribir y otorgar a favor del COMITENTE COMPRADOR, **dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración de la rueda de negociación tratándose de persona jurídica individualmente o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la celebración de la rueda de negociación tratándose de figuras asociativas (uniones temporales o consorcios)**, las siguientes garantías:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1082 de 2015, además de las garantías exigidas por el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., y para asegurar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la operación, el comitente vendedor deberá constituir garantías que cubran como mínimo los siguientes amparos:

Beneficiario: INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.

Tomador: Comitente vendedor.

Asegurado: INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA. Se aclara que en el texto de la póliza deberá incluirse la entidad con su respectivo NIT N°. 890.204.594-9.

- **De Cumplimiento:** por valor correspondiente al **veinte por ciento (20%) del valor de la operación**, por el término de ejecución, **contada desde el día de celebración de la operación, y seis (6) meses más.**
- **Calidad del servicio:** por valor correspondiente al **veinte por ciento (20%) del valor de la operación**, por el término de ejecución, **contada desde el día de celebración de la operación y seis (6) más.**
- **Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por valor correspondiente al **diez por ciento (10%) de la operación**, por el término de ejecución, **contada desde el día de celebración de la operación y tres (3) años más.**
- **Responsabilidad Civil Extracontractual (Contrato de Seguro) *:** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: **cuatrocientos (400) SMMLV**, contada desde el día de celebración de la operación y durante todo el plazo de ejecución.

* Esta póliza deberá contener de manera expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, uso de armas y gastos médicos y los demás amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015. En esta póliza de responsabilidad civil extracontractual, el comitente vendedor debe aportar la constancia de pago de la prima correspondiente.

Estas garantías cubren los riesgos asociados a las obligaciones no compensables y descritas en la presente Ficha Técnica de Negociación.

En todo caso, corresponderá al comitente comprador, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.

PARÁGRAFO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución de la negociación y/o se adicione en valor, el comitente vendedor se compromete, dentro de los dos (2)²⁸ días calendarios siguientes al evento, presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

11. CONDICIONES Y CAUSAS RELACIONADAS CON LA CALIDAD Y OPORTUNIDAD QUE GENERAN EL INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO

²⁸ La Entidad Estatal debe diligenciar el término que resulte procedente.

CONDICIONES Y CAUSAS QUE AFECTAN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO: Se entiende como condiciones y causas que afectan la ejecución del servicio, las siguientes:

1. En relación con las obligaciones referentes a la prestación del servicio con el personal requerido en las sedes establecidas:
 - Se produce la afectación cuando la sede o puesto de trabajo no es cubierta, de acuerdo con el dispositivo de seguridad establecido y con el personal mínimo requerido.
 - No se presenta el personal requerido en el sitio de trabajo oportunamente.
 - No se procede al remplazo inmediato del personal asignado de manera oportuna. Porte indebido de uniformes y equipos.
 - Ausencia o indebida calidad de los equipos requeridos.
 - Actos de indisciplina.
 - Pérdida de bienes entre otros.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO EN LA EJECUCIÓN DE LA NEGOCIACIÓN: Frente a las causas anteriores el procedimiento es el siguiente:

1. Se harán llamados de atención y/o requerimientos escritos por parte del supervisor de la negociación designado por el comitente comprador, los cuales contendrán el detalle de la no conformidad del servicio prestado, así como también el compromiso de solución inmediata en caso que aplique, de parte del personal operativo del comitente vendedor y sobre los cuales se remitirá informe al representante que éste designe.
2. El supervisor de la negociación designado por el comitente comprador y el representante que designe el comitente vendedor, registrarán en su informe de supervisión el cumplimiento de la prestación de servicio, teniendo en cuenta los aspectos señalados previamente, los cuales serán consignados de forma detallada y se verificará que se cumplieron los compromisos adquiridos con relación a los llamados de atención escritos.
3. En caso de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones del comitente Vendedor consignadas en las fichas técnicas de negociación y documento de condiciones especiales, específicamente, las relacionados con la prestación del servicio con el personal requerido en las sedes establecidas, así como con las obligaciones de cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional, anteriormente enunciadas, las partes acuerdan que, el comitente vendedor, a través de su comisionista vendedor, reconocerá al comitente comprador un uno por ciento (1%) del valor de la negociación adjudicada por cada evento que implique una obligación incumplida hasta llegar a diez por ciento (10%).
4. Si se evidencia el incumplimiento reiterativo en lo concerniente a las obligaciones de la FTN, DCE y demás anexos, así como en las obligaciones consignadas en la sección 8 de la FTN "OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA Y COMITENTE VENDEDOR", plazos y compromisos pactados en más de cinco (5) eventos o cinco llamados de atención y/o requerimientos con el límite de los descuento incluidos en precedencia, puede derivar el incumplimiento total de la operación; evento en el cual, el supervisor de la negociación, designado por el comitente comprador, informará a la sociedad comisionista de Bolsa compradora para que ésta, a su vez, informe a la Bolsa, de manera inmediata, con el objetivo de que la Bolsa Mercantil de Colombia pueda proceder según su reglamento.
5. En caso de declaratoria de incumplimiento, el servicio no se suspenderá de manera inmediata, dada la imposibilidad de que se interrumpa la prestación del servicio negociado, razón por la cual el comitente vendedor incumplido seguirá prestando los servicios, bajo las mismas condiciones pactadas, hasta tanto la Bolsa Mercantil de Colombia, de acuerdo a sus procedimientos, honre la operación, o hasta cuando la Entidad pueda iniciar un nuevo proceso hasta lograr el cierre de una nueva negociación y el inicio de la prestación del servicio, término que será cancelado por la entidad bajo los mismos términos.

•

12. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

El comitente comprador por cuenta de quien se celebra ésta operación utilizará mecanismos de supervisión para verificar el cumplimiento de la misma, para efectos de cumplir con lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.²⁹

El supervisor designado ejercerá un control integral sobre la negociación, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al comitente comprador y al comitente vendedor la información que considere necesaria así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución de la operación, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

13. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad los artículos 2.2.1.2.4.2.1; 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3; 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se podrá limitar la participación para la presente convocatoria exclusivamente a Mipyme, si se cumplen las siguientes condiciones:

- El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
- Se hayan recibido mínimo tres (3) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipyme, El comitente vendedor deberá radicar solicitud de limitación a Mipyme por lo menos el día previsto para la formulación de observaciones a la versión provisional de los documentos.
- Se haya acreditado mínimo un (1) año de existencia por parte de la Mipyme que manifestó interés. Aspecto que se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

De acuerdo con lo certificado por el portal Colombia Compra Eficiente el Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme vigente hasta el 31/12/2021 corresponde al valor de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$380'778.000) M/CTE** y, teniendo en cuenta que el valor del presente proceso asciende a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA PESOS (\$334.381.070) M/CTE**, se determina entonces que el presente proceso de selección es **susceptible de SER LIMITADO A MIPYME**.

Atendiendo lo anterior a más tardar el día previsto para la formulación de observaciones a la versión provisional de los documentos el comitente vendedor interesado deberá allegar al correo Unidadmcp@bolsamercantil.com.co :

1. Manifestación de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipyme.
2. Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.
3. Copia cédula de ciudadanía del revisor fiscal o contador.

Nota. En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar la participación de Mipyme, consorcios o uniones temporales formadas únicamente por Mipyme.

Conforme al Decreto 1082 de 2015 y al reglamento interno de funcionamiento y operación de la BMC, los procedimientos de selección el comisionista no se restringe a Mipyme por la calidad específica de persona jurídica, por lo que no aplica dicha limitación.

²⁹ La entidad deberá establecer los temas referentes a la supervisión o interventoría, conforme a las condiciones de la negociación y su ejecución